



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3018/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005610, Ent. N° 4446/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial relacionados con el Documento "A" del Proyecto URU/21/010 financiado parcialmente con el Contrato de Préstamo N° 4651/OC-UR, para el apoyo al "Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) III "celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 6692/2021 el Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2021 autorizó, ad referendum de la intervención de este Tribunal, la suscripción del documento del convenio de referencia, por un monto de U\$S 28.302.811, estableciendo que la autorización quedaba supeditada a la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo al Reglamento Operativo, aprobado por el Contrato de Préstamo;

2) que por Resolución N° 2639/21 de fecha 17.11.2021 (Entrada 4143/2021) este Tribunal acordó no formular observaciones al Proyecto "URU/21/010 a suscribirse con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en apoyo Programa de mejoramiento de Barrios (PMB) III, una vez obtenida la no objeción del BID en la forma dispuesta en la Resolución N° 2021/006652 adoptada por el Poder Ejecutivo, con fecha 26.10.2021 (el que conforme el Considerando 4 condicionó su no objeción a determinados ajustes en la documentación que no constan agregados) y cometió la intervención del gasto a la Contadora Auditora



TRIBUNAL DE CUENTAS

en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por el total de U\$S 28:302.811;

3) que en esta oportunidad se remite nota N° 2021/1493 del BID, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Coordinación del Programa de Mejoramiento Barrios III, dando cuenta que se padeció un error en el documento que se suscribió y autorizo por U\$S 28:302.811, debiendo haber sido autorizado por un total de U\$S 28.302.881, por lo cual agradece modificar la resolución teniendo en cuenta el error, en la suma de U\$S 70 dólares, a los efectos de continuar los trámites correspondientes;

CONSIDERANDO: 1) que el error detectado no es significativo por lo cual no modifica en nada lo sustancial del Proyecto y el Programa de Apoyo propuesto y aprobado por el Poder Ejecutivo y respecto del cual no se formularon observaciones por parte de este Tribunal, por lo que solamente deberá corregirse el total en una diferencia de U\$S 70;

2) que no obstante no se acredita la realización de los cambios que condicionaron la no objeción expresada con fecha 29 de octubre de 2021 y sobre la cual este Tribunal condicionó su intervención;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

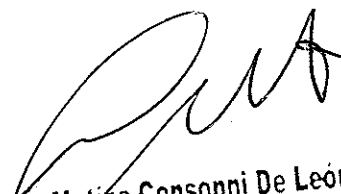
- 1) Tomar conocimiento del cambio del monto total a intervenir, de acuerdo a lo expresado en el Considerando 1 de la presente Resolución;
- 2) Una vez acreditados las modificaciones exigidas por el BID y dictada la Resolución, por el Poder Ejecutivo, ajustando la cifra final autorizada por la suma de U\$S 28.302.881, cométese la intervención del gasto a la Contadora Auditora destacada en Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para los Ejercicios 2021 a 2024, previo el control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente en los términos de la Resolución N° 2639/2021 de este Tribunal de fecha 17 .11.2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Oportunamente, deberá remitirse al Tribunal copia de la Resolución del Ordenador competente (Art. 8 de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas del 22/5/58); y
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 5) Devolver las actuaciones.

ag


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General